

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil doce (2012).

La Sala Especial de la Corte Constitucional, conformada para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, integrada por los magistrados Mauricio González Cuervo, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Jorge Iván Palacio Palacio, quien la preside, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009 y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, así como en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En la sentencia T-760 de 2008 esta Corporación adoptó una serie de decisiones dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de que se adoptaran las medidas necesarias para corregir las fallas de regulación identificadas a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.

2. Del estudio de tales asuntos, se infirieron unos problemas generales en los que fueron contextualizadas, identificadas y concretadas las fallas que dieron origen al conjunto de mandatos de naturaleza o tendencia correctiva. Particularmente, en el numeral trigésimo de la citada sentencia, se estableció lo siguiente:

“Trigésimo.- Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009.”

3. Recientemente, en aras de dar cumplimiento al transcrito mandato, el Ministerio

de Salud y Protección Social solicitó, mediante escrito radicado el 2 de febrero del año en curso, autorización para el ingreso a las instalaciones de la Corte Constitucional de un grupo de investigadores contratados para recoger información necesaria para tal finalidad.

4. Atendiendo a tal petición, la Sala Plena de esta Corporación autorizó el ingreso de dichos investigadores los días 9 a 13 y 18 a 24 de abril, fechas en las que se llevó a cabo la recolección de datos requerida por el Ministerio.

5. Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en que culminó el levantamiento de información, considera la Sala necesario que el Ministerio comunique los resultados obtenidos de dicha labor.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría General de esta Corporación se requiera al Ministerio de Salud y Protección Social, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, remita el correspondiente informe de los resultados obtenidos como fruto del levantamiento de información llevado a cabo en las instalaciones de la Corte Constitucional en cumplimiento de la orden 30 de la sentencia T-760 de 2008.

Comuníquese, y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General